



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 122-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 17 de Febrero del 2020

VISTO:

El Informe N° 001-2020-RHCS/ST de fecha 13 de Febrero del 2020, suscrita por el Sr. Roger Horacio Calderón Salvador, donde manifiesta respecto al trámite de inscripción de los nuevos directivos que conforman el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 001-2020-RHCS/ST de fecha 13 de Febrero del 2020, suscrita por el Sr. Roger Horacio Calderón Salvador, donde manifiesta respecto al trámite de inscripción de los nuevos directivos que conforman el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, informa que la Notaria Amarilis solicita Resolución Aclaratoria de las resoluciones anteriores, en donde se nombre a las personas que intervienen en representación del titular del pliego, director de personal, y contador general; por cuanto se ha omitido consignar los cargos descritos, solicitando a quien corresponda elaborar la resolución aclaratoria de las resoluciones anteriores.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 067-92-EF señala que el CAFAE es una organización constituida por Resolución del titular del Pliego Presupuestal de cada organismo para administrar el Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores del mismo y se encuentra integrado por a) un representante del titular, b) El director de Personal o Jefe de Personal. c) El Contador General, d) Tres representantes de los trabajadores del organismo y tres suplentes de los mismos.

Que, de conformidad al artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP sobre la Organización del CAFAE señala: “EL CAFAE-MEF está integrado por seis (06) miembros, que son los siguientes: un representante, en su calidad de representante del Ministro, el que de preferencia debe ser un funcionario con nivel F-5; un secretario, a cargo del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; un tesorero, a cargo del jefe de la Oficina de Contabilidad y tres (03) Representantes Titulares de los Trabajadores, elegidos democráticamente mediante voto directo y secreto. En el mismo proceso eleccionario se elegirán a tres (03) Representantes Suplentes.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, y sus modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las entidades públicas.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, (i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, (ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y (iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 122-2020-MPA-“A”

cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Informe N° 222-2020-MPA-GAJ de fecha 18 de Febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre modificación de resoluciones, por lo que teniendo en consideración a lo expuesto de la revisión y análisis de los actuados, se advierte que respecto la inscripción de los nuevos Directivos que conforman el CAFAE de la Municipalidad Provincial de Ayabaca se ha omitido consignar los cargos mencionados precedentemente a nombre propio, por lo que la Notaria Amarilis hace la observación de aclarar las resoluciones anteriores. Por lo que es PROCEDENTE la modificación de la resolución correspondiente en el extremo de designar con precisión a las personas que intervienen en calidad de representantes del titular del pliego, Director de Personal y Contador General de los Nuevos Directivos que Conforman el CAFAE de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 119-2020-MPA-“A” de fecha 17 de Febrero del 2020, resuelve Encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 17 y 18 de febrero del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Sullana.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 403-2019-MPA-“A” y Resolución de Alcaldía N° 321-2019-MPA-“A” correspondientes en el extremo de designar con precisión a las personas e INSCRIBIR a los nuevos Directivos que conforman el Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo que se encuentra Integrado por:

a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá:

✓ C.P.C. Wilian Santos Maza Llacsahuanga D.N.I N° 46896564

b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario de Comité.

✓ Ing. Edson Ramón Flores Castillo D.N.I N° 80477875

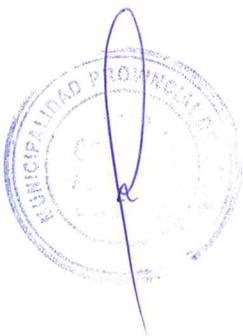
c) El Contador General, o quien haga sus veces:

✓ C.P.C. José Nelson Abad Castillo D.N.I N° 46546740

d) Representantes de los Trabajadores del organismo:

Titulares:

✓ Roger Horacio Calderón Salvador. D.N.I N° 03091996
✓ Ricardo Felipe Merino Guerrero. D.N.I N° 07577635
✓ Nilson Jesús Álvarez Rivera. D.N.I N° 03124422





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 122-2020-MPA-“A”

Suplentes:

- | | |
|--------------------------------------|-------------------|
| ✓ José Paulino Saavedra Carhuatocto. | D.N.I N° 03084951 |
| ✓ Elizardo Antonio Jaramillo Díaz. | D.N.I N° 03089937 |
| ✓ Santos Faustino Lloclla Nolasco | D.N.I N° 03126745 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEGUIRA surtiendo efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 403-2019-MPA-“A” y Resolución de Alcaldía N° 321-2019-MPA-“A”, en lo que no haya sido materia de modificación por la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales Ayabaca, CAFE y a los nuevos miembros, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espinoza
ALCALDE (e)